

premencionadas es que,

RESUELVO:

I) SUSPENDER EL JUICIO A PRUEBA a favor de CRUZ, NORMANDO RUBEN CRUZ, DNI N° 13.054.869, Argentino, nacido en Salta Capital, el día 10/12/1958, hijo de Ramón Segundo Cruz (f) y de Ramona Dominga Albornoz (v), de estado civil soltero, profesión periodista, y domiciliado en calle Martín Miguel de Guemes N° 308 de la localidad de Rosario de Lerma, POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO, a contar desde el día de la fecha, por los motivos expuestos en los considerandos y conforme a lo normado por los art. 76 bis y 27 bis del C.P. y art. 425 del C.P.P.-

II) IMPONER a CRUZ, NORMANDO RUBEN CRUZ, DNI N° 13.054.869, Argentino, nacido en Salta Capital, el día 10/12/1958, hijo de Ramón Segundo Cruz (f) y de Ramona Dominga Albornoz (v), de estado civil soltero, profesión periodista, y domiciliado en calle Martín Miguel de Guemes N° 308 de la localidad de Rosario de Lerma, POR EL TÉRMINO MÍNIMO Y LEGAL DE DOS (2) AÑOS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 76 ter del C.P., las siguientes Reglas de Conducta: 1) **OBSERVAR** buena conducta. 2) **FIJAR** residencia y **COMUNICAR** a este Tribunal, cualquier cambio de domicilio por medio eficaz, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo 3) **ABSTENERSE** del uso de estupefacientes y del abuso de bebidas alcohólicas. 4) **REPARAR EL DAÑO** ocasionado a la víctima, debiendo efectuar a la Sra. Nancy Viviana Gómez el pago de la suma total de USD 2000 (Dólares: Dos Mil) billete, pagaderos en 10 cuotas mensuales y consecutivas de USD 200 (Dólares: 200) billete, del 1 al 10 de cada mes, en el Estudio Jurídico, sito en calle 12 de Octubre N° 730, de 9 a 18 hs., debiendo remitir copia el Dr. Valdez de los recibos de pago correspondientes, a este Tribunal, dentro de las 24 hs. de efectuado el mismo. El primer pago deberá efectuarse en el corriente mes de Septiembre, excepcionalmente, del 1 al 30. 5) **REALIZAR** el primer curso que en el futuro dicte el Polo Integral de la Mujeres de Salta sobre perspectiva de género, en la localidad de Rosario de Lerma. 6) **PROHIBICION** de referirse y nombrar a la Sra. Nancy Viviana Gómez, directa o indirectamente a través de su entorno cercano, en medios de comunicación masiva, redes sociales, servicios de mensajería o en cualquier ámbito social. 7) **EFFECTUAR** una retractación y pedido de disculpa pública en su programa de televisión, para la Sra. Nancy Viviana Gómez, en la cual no se desconozca que era la destinataria de los dichos, en los siguientes términos: "Quiero aclarar ante la opinión pública de mi audiencia que en ninguna oportunidad me referí, ni quise ofender a la persona de la Sra. Nancy Viviana Gómez, y que en caso de que con alguna expresión mía se haya producido una ofensa que le haya causado un daño a su imagen, o a su estima u honra, desde ya se dejan ofrecidas públicamente las disculpas del caso", la cual deberá realizarse dentro de las 72 hs. de notificada la presente Resolución. 8) **PRACTICAR** Control de Conducta por intermedio de la Secretaría de